

**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO CONCEDIDO PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EMPLEA JANDA LITORAL II” EXPTE 11/2022/PE/0011 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 13/12/2022 DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda con CIF P6102301F en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA núm. 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente **11/2022/PE/0011** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la citada Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, y en el resuelve decimoctavo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se publicó en el sitio web establecido en la mencionada convocatoria la correspondiente Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por la se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

**QUINTO.-** Con fecha 30/03/2023 la entidad beneficiaria presentó en el registro electrónico de entrada, escrito de su representante legal solicitando la ampliación del plazo para iniciar el proyecto motivando la existencia de circunstancias sobrevenidas en los procesos de selección en los siguientes términos:

*“Debido a la complejidad del procedimiento de selección que tiene esta entidad, que establece unos plazos y/o fases de obligado cumplimiento para poder contratar y como tal Administración Pública se debe respetar y cumplir con los plazos establecidos. A fecha actual se está en tiempo de alegaciones de los listados provisionales, tanto por parte del personal de ejecución del Proyecto, así como del personal beneficiario del mismo y todo lo que conlleva hasta la valoración definitiva por el Técnico de Servicio de Formación para el Em-*



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	03/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA3MBSYW9PRQ29YXTJ857BSA5LT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

pleo de la Delegación Territorial de Empleo de Cádiz para poder dar cumplimiento al Resuelve Vigésimoprimer de la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA nº 132 de 12 de julio); excediendo todo esto a la fecha de inicio que se tiene asignada, 13 de abril.

Por todo ello, SOLICITA, Ampliación del plazo para iniciar el Proyecto “EMPLEA JANDA LITORAL II”, con Nº de Expediente 11/2022/PE/0011 por el máximo legal establecido, según se recoge en el artículo 8.3. de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar el presente Acuerdo corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** El Fundamento de Derecho SÉPTIMO de la ya mencionada Resolución de Concesión de subvenciones de fecha 13/12/2022, dispone lo siguiente:

“SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 en su redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2022 que modifica la anterior, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”


**TERCERO.-** El artículo 32 en sus puntos 1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la ya mencionada la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	03/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA3MBSYW9PRQ29YXTJ857BSA5LT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 31/03/2023, esta Delegación Territorial, emite el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del plazo para comenzar el proyecto denominado “**EMPLEA JANDA LITORAL II**” y número de expediente **11/2022/PE/0011** solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

**SEGUNDO.-** No pudiendo exceder dicha ampliación de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 13 de diciembre de 2022, el plazo máximo para iniciar el proyecto se amplía en dos meses siendo la fecha de su finalización el día 13 de junio de 2023.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento*”.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado en la forma establecida en el RESUELVE Decimonoveno (Notificación y publicación) de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

En Cádiz a la fecha certificada en el pie de firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Daniel Sánchez Román



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	03/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA3MBSYW9PRQ29YXTJ857BSA5LT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
